ANÁLISIS DEL SECTOR

Objeto: **"CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COFINANCIACIÓN CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE SUSACON Y EL CENTRO DE BIENESTAR DEL ANCIANO "SAN JOSE" PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA DE ATENCIÓN AL ADULTO MAYOR CON DIFICULTADES MENTALES"**

COMPLEMENTO ESTUDIOS PREVIOS, JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITEN IDENTIFICAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE.

Es importante resaltar que la función de compras debe estar orientada a satisfacer las necesidades de las Entidades Estatales y a obtener el mayor valor por el dinero público. Las Entidades Estatales deben entender claramente cuál es su necesidad y cómo pueden satisfacerla, por lo cual, deben conocer y entender cómo y con quién pueden establecer la relación que permite satisfacer la necesidad identificada. Para el efecto es necesario conocer el contexto en el cual los posibles proveedores desarrollan su actividad.

El Artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 establece:

Deber de análisis de las Entidades Estatales. La Entidad Estatal debe hacer durante la etapa de planeación el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de riesgo. La Entidad Estatal debe dejar constancia de este análisis en los Documentos del Proceso.

En ese orden de ideas, se procede a realizar el mencionado análisis para la contratación que se pretende celebrar.

I. ANALISIS ECONÓMICO DE SECTOR

1.1 ASPECTOS GENERALES

El Product o Interno Bruto crece 0,6% en el año 2023 pr respecto al año 2022p (ver tabla 1).
Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

• Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 3,9% (contribuye 0,6 puntos porcentuales a la variación anual).
• Actividades financieras y de seguros crece 7,9% (contribuye 0,3 puntos porcentuales a la variación anual).
• Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 7,0% (contribuye 0,2 puntos porcentuales a la variación anual).

En el cuarto trimestre de 2023 pr , el Producto Interno Bruto en su serie original, crece 0,3% respecto al mismo periodo de 2022p (ver tabla 1).
Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

• Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca crece 6,0% (contribuye 0,6 puntos porcentuales a la variación anual).
• Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 3,8% (contribuye 0,5 puntos porcentuales a la variación anual).
• Actividades financieras y de seguros crece 5,5% (contribuye 0,2 puntos porcentuales a la variación anual).

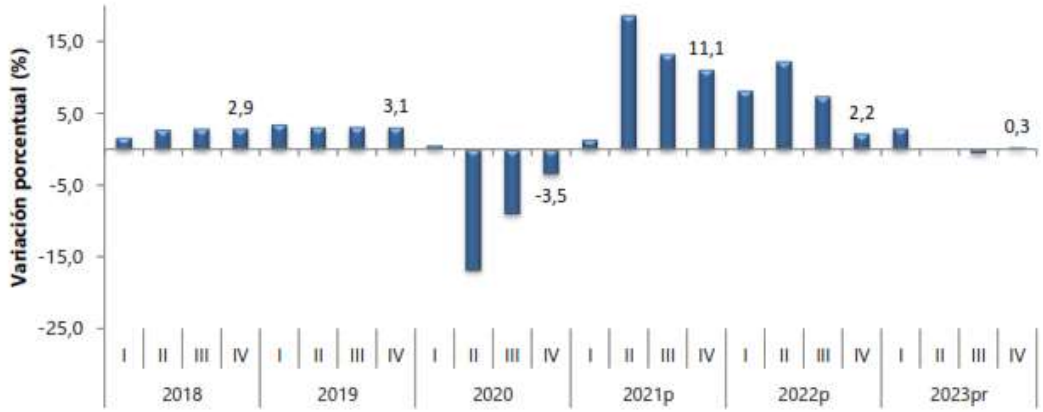
Respecto al trimestre inmediatamente anterior, el Producto Interno Bruto en su serie ajustada efecto estacional y calendario crece 0,04%. Las actividades económicas con mayor crecimiento trimestral son:

- Actividades financieras y de seguros crece 4,7%.
- Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca crece 2,7%.
- Información y comunicaciones crece 1,8%.

Producto Interno Bruto (PIB)

IV trimestre 2023 preliminar

Gráfico 1. Producto Interno Bruto
Tasa de crecimiento en volumen[1]
2018-I / 2023pr-IV



Fuente: DANE, CT

ALCALDIA MUNICIPAL

Tabla 1. Valor agregado por actividad económica
Tasas de crecimiento en volumen[1]
Cuarto trimestre 2023[pr]

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)		
	Serie original		Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Año total	Anual	Trimestral
	2023[pr]/ 2022[p]	2023[pr]-IV / 2022[p]-IV	2023[pr]-IV/ 2023[pr]-III
Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca	1,8	6,0	2,7
Explotación de minas y canteras	2,6	0,3	-3,5
Industrias manufactureras	-3,5	-4,8	-0,4
Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado[2]	2,1	3,0	0,6
Construcción	-4,2	-1,6	1,6
Comercio al por mayor y al por menor[3]	-2,8	-2,3	1,6
Información y comunicaciones	1,4	3,1	1,8
Actividades financieras y de seguros	7,9	5,5	4,7
Actividades inmobiliarias	1,9	1,9	0,5
Actividades profesionales, científicas y técnicas[4]	0,2	0,4	0,5
Administración pública, defensa, educación y salud[5]	3,9	3,8	-0,6
Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios[6]	7,0	-3,0	1,2
Valor agregado bruto	**0,6**	**0,4**	**-0,2**
Impuestos menos subvenciones sobre los productos	0,4	-0,5	0,9
Producto Interno Bruto	**0,6**	**0,3**	**0,04**

Fuente: DANE, CT
[pr]preliminar
[p]provisional

1.2. Análisis Técnico:

La Constitución Política de Colombia, entendida como norma suprema y fundamental de la que se desprende toda la normatividad jurídica aplicable en el territorio nacional, ha establecido como fin esencial del Estado, servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes. A su vez, la misma norma indica que el municipio es la entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado, al que le corresponde prestar los servicios públicos que determine la

ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asigne las normas constitucionales y legales.

Que el artículo 365 de la Constitución Política determina que los servicios públicos son inherentes a la finalidad del Estado correspondiendo a esta asegurar su prestación eficiente Y todos los habitantes del territorio.

Que la Ley 1251 de 2008, Por la cual se dictan normas tendientes a procurar la protección, promoción y defensa de los derechos de los adultos mayores., establece: ARTÍCULO 1o. OBJETO. La presente ley tiene como objeto proteger, promover, restablecer y defender los derechos de los adultos mayores, orientar políticas que tengan en cuenta el proceso de envejecimiento, planes y programas por parte del Estado, la sociedad civil y la familia y regular el funcionamiento de las instituciones que prestan servicios de atención y desarrollo integral de las personas en su vejez, de conformidad con el artículo 46 de la Constitución Nacional, la Declaración de los Derechos Humanos de 1948, Plan de Viena de 1982, Deberes del Hombre de 1948, la Asamblea Mundial de Madrid y los diversos Tratados y Convenios Internacionales suscritos por Colombia.

Que dicha Ley establece DEBERES DEL ESTADO, así: ARTÍCULO 6o. DEBERES. El Estado, la sociedad civil, la familia, el adulto mayor y los medios de comunicación, deberán para con los adultos mayores, entre otros: a) Garantizar y hacer efectivos los derechos del adulto mayor;… k) Proveer la asistencia alimentaria necesaria a los adultos mayores que se encuentren en estado de abandono e indigencia…;m) Los Gobiernos Nacional, Departamental, Distrital y Municipal, adelantarán programas de promoción y defensa de los derechos de los adultos mayores conforme a las necesidades de atención que presente esta población.

Que, en cumplimiento de las obligaciones derivadas de la norma mencionada, el Gobierno Nacional expidió la POLÍTICA COLOMBIANA DE ENVEJECIMIENTO

HUMANO Y VEJEZ 2012 – 2024, la cual aparece definida como: La Política Colombiana de Envejecimiento Humano y Vejez está dirigida a todas las personas residentes en Colombia y en especial, a las personas de 60 años o más. Con énfasis en aquellas en condiciones de desventaja social, económica, cultural o de género. Teniendo presente la referencia permanente al curso de vida. Es una Política Pública, de Estado, concertada, que articula a todos los estamentos del gobierno y a las organizaciones sociales con un propósito común: visibilizar, movilizar e intervenir la situación del envejecimiento humano y la vejez de las y los colombianos, durante el periodo 2014-2024.

Que en el Plan de Desarrollo 2020-2023 Siempre al Lado de la Gente, se encuentra estipulado el Eje estratégico ¡CON TRABAJO SOCIAL SIEMPRE AL LADO DE LA GENTE!, programa: SIEMPRE AL LADO DE NUESTRA POBLACION CON VEJEZ Y ENVEJECIMIENTO, cuyo objeto es Garantizar la protección de los adultos mayores en especial los que presentan estado de abandono a través de acciones para cubrir sus necesidades de salud, alimentación, vivienda, cuidado, bienestar y asistencia social en el municipio. Documento que continua Vigente hasta tanto se formule, socialice y apruebe el Plan de Desarrollo 2024-2027.

1.3 Análisis Económico

Los valores contratados obedecen a la propuesta entregada por CENTRO DE BIENESTAR DEL ANCIANO "SAN JOSE". Donde la entidad ha estimado como valor del presente convenio la suma de **SEIS MILLONES DE PESOS M/CTE ($ 6.000.000,00),** para lo cual cada entidad ha expedido los respectivos certificados de Disponibilidad Presupuestal.

2. PERSPECTIVA COMERCIAL FRENTE A LA DEMANDA DE LA ENTIDAD

Revisados los archivos documentales de la entidad se pudo constatar que la demanda de la entidad en este objeto contractual para vigencia fiscales en años anteriores fue así:

No. DE CONTRATO	CONTRATISTA	OBJETO	VALOR $
MSB-CONT-INT-06-2023	"CENTRO DE BIENESTAR DEL ANCIANO "SAN JOSE/ MYRIAM CONSUELO RODRIGUEZ	CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COFINANCIACIÓN N° MSB-CONT-INT-06-G, CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE SUSACON Y EL CENTRO DE BIENESTAR DEL ANCIANO "SAN JOSE", PARA LA IMPLEMENTACION DEL PROGRAMA DE ATENCION AL ADULTO MAYOR CON DIFICULTADES MENTALES	$ 4.550.000
MSB-CONT-INT-04-2022	"CENTRO DE BIENESTAR DEL ANCIANO "SAN JOSE/ MYRIAM CONSUELO RODRIGUEZ	CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COFINANCIACIÓN N° MSB-CONT-INT-04-2022, CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE SUSACON Y EL CENTRO DE BIENESTAR DEL ANCIANO "SAN JOSE", PARA PARA LA IMPLEMENTACION DEL PROGRAMA DE ATENCION AL ADULTO MAYOR CON DIFICULTADES MENTALES.	$3.850.000

3. PERSPECTIVA COMERCIAL FRENTE A LA OFERTA:

Mediante resolución No, 874 de fecha noviembre 30 de 1961 emanada de la gobernación de Boyacá, se reconoció personería jurídica a la entidad denominada "ANCIANATO DE POBRES DE SOATÁ" con domicilio actual en la ciudad de Soatá en la Calle 12 No. 4-36. Mediante resolución No. 4530 de fecha mayo 05 de 1983 expedida por el Ministerio de Salud se cambió la razón social denominándose a partir de esa fecha como CENTRO DE BIENESTAR DEL ANCIANO "SAN JOSE" y mediante resolución No. 10925 de fecha Noviembre 25 de 1992 se inscribió en el registro especial nacional de instituciones sin ánimo de lucro ante el Ministerio de Salud.

4. PERSPECTIVA LEGAL

Artículo 366 de la Constitución Política
Ley 1251 de 2008
Ley 1551 de 2012

Original Firmado
KIMBERLY PINEDA RIAÑO
Secretaria General y de Gobierno
Susacón-Boyacá